



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 176/2015

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA - APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE MONETIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL MONETARIO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

La Ley N° 483 de 25 de enero de 2014 del Notariado Plurinacional.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 061/2015 de 28 de abril de 2015 y su posterior modificación.

La nota de la Dirección del Notariado Plurinacional DNP-U-J-N.E. 162/2015 de 21 de agosto de 2015.

El Informe BCB-GTES-SOMM-DOMM-INF-2015-11 de 18 de septiembre de 2015, de la Gerencia de Tesorería.

El Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015- 393 de 21 de septiembre de 2015, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 328 que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley: determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales.

Que en virtud a lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, estando facultado para formular las políticas en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que la mencionada Ley en sus artículos 10, 11, 13 y 54, incisos a), o) y m), establece las funciones del BCB respecto a la emisión de billetes y monedas metálicas, así como las atribuciones del Directorio para autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de material monetario, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para su cumplimiento.

Que conforme al artículo 30 de la Ley N° 1670, todas las entidades de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 176/2015

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, en lo que respecta a su relacionamiento como autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que el artículo 67 del Estatuto del Banco Central de Bolivia establece que la Gerencia de Operaciones Monetarias es responsable de establecer los requerimientos para la adquisición, distribución, destrucción y administración de material monetario.

Que el artículo 26 de la Ley del Notariado Plurinacional, establece que las notarías y notarios de gobierno ejercerán servicio notarial sobre los hechos, actos y negocios jurídicos en los que intervengan entidades de nivel central del Estado o las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, observando las disposiciones previstas en la mencionada Ley.

Que por Resolución de Directorio N° 065/2015 se aprobó el Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario vigente a partir del 4 de mayo de 2015.

Que la Dirección del Notariado Plurinacional en nota DNP-U-J-N.E. 162/2015 recibida el 14 de septiembre de 2015, señala que el BCB puede contratar los servicios notariales de uno o más notarios de fe pública conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS)

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SOMM-DOMM-INF-2015-11 recomienda la modificación del Reglamento de Monetización Distribución y Destrucción de Material Monetario, y solicita a la Gerencia de Asuntos Legales realizar el análisis legal correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-393 concluye que la modificación del Nuevo Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario en los términos expresados en el Informe BCB-GTES-SOMM-DOMM-INF-2015-11 es legalmente procedente, por cuanto se ampara en el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo previsto en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Modificación de Artículo 14 (Supervisión) del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, de acuerdo al siguiente texto:

DÓNDE DICE:

Handwritten signature/initials in the bottom left corner.

Handwritten signature/initials in the bottom right corner.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 176/2015

Artículo 14. (Supervisión).

La verificación del material monetario a ser destruido será efectuada por un grupo compuesto por el Gerente de Tesorería o un servidor de la GTES designado por éste, el Subgerente de Operaciones del Material Monetario, el Encargado del Área de Billetes Inutilizados, un representante designado por el Gerente General y el Notario de Gobierno. Estos dos últimos deberán supervisar el proceso completo de destrucción y dar constancia del mismo.

En cada sesión de destrucción se levantará el Acta correspondiente, dejando constancia de los cortes, número de paquetes, número de piezas, valor del material destruido y de la verificación por muestreo de dicho material. El Acta será firmada por todos los participantes.

DEBE DECIR:

“Artículo 14. (Supervisión).

La verificación del material monetario a ser destruido será efectuada por un grupo compuesto por el Gerente de Tesorería o un servidor de la GTES designado por éste, el Subgerente de Operaciones del Material Monetario, el Encargado del Área de Billetes Inutilizados, un representante designado por el Gerente General y el Notario de Gobierno o un Notario de Fe Pública en el marco de los artículos 19 y 20 (incisos c. y d.) de la Ley del Notariado Plurinacional. Estos dos últimos deberán supervisar el proceso completo de destrucción y dar constancia del mismo.

En cada sesión de destrucción se levantará el Acta correspondiente, dejando constancia de los cortes, número de paquetes, número de piezas, valor del material destruido y de la verificación por muestreo de dicho material. El Acta será firmada por todos los participantes.”

Artículo 2.- La presente modificación entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de septiembre de 2015

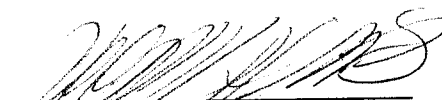
Marcelo Zabala Estrada



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 176/2015


Reynaldo Yujra Segales


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera